

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO TÁCHIRA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL  
DIRECCIÓN DE HACIENDA  
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

San Cristóbal, 17 de Agosto de 2015  
205° y 156°

**DHM/OCLEP/261-2015**

**RESOLUCIÓN**

Quienes suscriben, LCDA. SILVIA MENDEZ, Directora (E) de Hacienda Municipal, y el ABG. JHON CHACON, Jefe (E) de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos actuando de conformidad con lo establecido en el capítulo XIII de la Ordenanza sobre Espectáculos Públicos del Municipio San Cristóbal, publicada en Gaceta Municipal Nro. 238 (Extraordinario) de fecha 06 de diciembre de 2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 numeral 2.C de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal proceden a emitir la presente Resolución, al ciudadano JESUS ANTONIO PETID Titular de la cedula de identidad N° V-3.638.512, Domicilio: Cabimas Estado Zulia lo cual se hace en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO**

Que en fecha quince (15) de Noviembre de 2014, los funcionarios Sergio Hernandez y Juan Perez, en sus condiciones de Fiscales de Rentas Municipales, adscritos a la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, estando debidamente autorizados para el evento, realizan acta para dejar constancia en la que se lee: "...Que el evento MALUMA a las 5:30 pm nos percatamos que el publico tiene en sus manos unas entradas para dicho evento sin el sello de la Alcaldia y con un tamaño mas pequeño, lo cual es totalmente contrario a las presentadas en la Administración de este ente Municipal para su respectivo sello y el pago del impuesto establecido en la Ordenanza. Por lo cual hacemos responsable a la empresa " PRODUCCIONES SHOW WARRANTY" que fue la que se encargo de sacar estos boletos a la venta para el público con un mes de anterioridad sin participar a la Division de Rentas Municipales y sin habilitar dichos seriales que traen los boletos. Nosotros los fiscales de Rentas Municipales en representación de espectáculos públicos hacemos notar esta anormalidad para que la oficina tome sus correctivos necesarios.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha veintisiete (27) de Noviembre de 2014, se dicta auto de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio identificado con el Nro. OCLEP/PS/140-14, de conformidad con el artículo 12 y 121 de la Ordenanza Sobre Espectáculos Públicos del Municipio San Cristóbal, en contra del ciudadano JESUS ANTONIO PETID MORENO, por el incumplimiento con la venta de boletos superior a la cantidad informada a la dirección y administración tributaria Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha siete 07 de Enero de 2015 se notifico al ciudadano JESUS ANTONIO PETID MORENO titular de la cedula de identidad N° V-3.638.512 sobre el procedimiento administrativo en su contra

**CONSIDERANDO**

Que la notificación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio se notifico en fecha 07 de Enero de 2015, transcurriendo 10 dias siguientes a la notificación del procedimiento administrativo y cumpliéndose el último dia del lapso establecido el 21 de Enero de 2015, sin que nadie se presentara para ejercer su derecho a la defensa.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 12 de la Ordenanza de espectáculos públicos establece: "La solicitud de permiso de espectáculos públicos debe estar acompañada de los siguientes recaudos, en este caso cabe resaltar el Numeral 7 que indica: numero de boletos o entradas a emitir, con indicación de la cantidad que corresponda a cada función, si fuere el caso".

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 121 de la Ordenanza de Espectáculos Públicos establece: VENTA DE BOLETOS SUPERIOR A LA CANTIDAD INFORMADA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. Quien venda un numero de boletos o entradas mayor a lo informado a la Administración Tributaria Municipal al momento de solicitar el permiso a que se refiere el Artículo 12 de la respectiva Ordenanza, será sancionado con multa que oscilara entre las cincuenta (50) y cien (100) U.T.

**CONSIDERANDO**

En este caso la multa a aplicar oscilara entre las cincuenta (50) y cien (100) U.T., se establece el monto de la multa en un termino medio, es decir 75 U.T. como lo establece el articulo 128 de la Ordenanza de Espectáculos Públicos, el cual establece: "Cuando la sanción a aplicar se encuentre entre dos limites, la base de imposición será el termino medio, el cual se aumentara o disminuirá en función de la circunstancias agravantes o atenuantes que existieren.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se evidencio el ilícito por parte del ciudadano JESUS ANTONIO PETID MORENO contemplado en el Artículo 121 de la Ordenanza de Espectáculos Públicos, el cual establece: VENTA DE BOLETOS SUPERIOR A LA CANTIDAD INFORMADA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se impone al ciudadano JESUS ANTONIO PETID titular de la cedula de identidad Nro. V-3.638.512, de acuerdo al articulo 121 de la Ordenanza de Espectáculos Públicos multa por el monto de setenta y cinco unidades tributarias (75U.T.), expresada de la siguiente manera:

MULTA EN UNIDADES TRIBUTARIAS	VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA	MULTA EN BOLIVARES
75U.T	Bs. 150	Bs.11.250,00
	<b>TOTAL</b>	<b>Bs.11.250,00</b>

**SEGUNDO:** Se ordena remitir a la oficina competente de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, oficio informando la sanción impuesta, a fines de que sea incluida en el sistema municipal de recaudación, a cargo del ciudadano JESUS ANTONIO PETID MORENO y que la misma sea pagada en las respectivas taquillas de recaudación del Municipio San Cristóbal.

**TERCERO:** Se informa a la parte sancionada que en caso de no estar de acuerdo con los términos de la presente decisión, podrá impugnar la misma por medio de Recurso Jerárquico ante este Oficina, regulado por el Código Orgánico Tributario en su artículo 252 y siguientes, para lo cual contará con veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, o recurso contencioso tributario ante el Juzgado Superior Contencioso Tributario de la Región Los Andes, en el mismo lapso de veinticinco días hábiles según lo establecido en el artículo 266 y siguientes en la misma Ley.

**CUARTO:** Se le informa al contribuyente que el valor de la unidad tributaria es de ciento cincuenta bolívares (Bs. 150), y que en el caso de multas, el valor de la unidad tributaria es el vigente para el momento del pago y no el momento en que se cometió el ilícito, según lo regulado por el Código Orgánico Tributario en su artículo 91.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 127 de la Ordenanza Sobre Espectáculos Públicos del Municipio San Cristóbal, el contribuyente sancionado tiene un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del siguiente día hábil del recibo de la notificación para cumplir con el pago de lo ordenado en la presente resolución. Y en el caso que se niegue a cumplir injustificadamente con lo ordenado en el lapso indicado, la Alcaldía del Municipio San Cristóbal quedará facultada a iniciar de inmediato las acciones de cobro ejecutivo, sin perjuicio del ejercicio de los recursos establecidos en el Código Orgánico Tributario y la generación de intereses de mora.



CÚMPLASE en la ciudad de San Cristobal a los 17 dias del mes de Agosto de 2015.

**LCDA. SILVIA MENDEZ**

**Directora (E) de Hacienda Municipal**

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 250 de fecha 17/06/2015)

**ABG. JHON JAIVER CHACON**

**Jefe (E) de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos**

(Según resolución del Despacho del alcalde  
N° 558 de fecha 10/07/2014/SM/JC/

EXP. OCLEP/PS/140-2014

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO TÁCHIRA**  
**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL**  
**DIRECCIÓN DE HACIENDA**  
**OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

San Cristóbal, 17 de Agosto de 2015  
205° y 156°

**NOTIFICACIÓN**

**CIUDADANO(a):**  
**JESUS ANTONIO PETID MORENO C.I. V-3.638.512**  
**Presente.-**

La presente es para notificarle que en esta fecha fue dictada resolución **Nro. DHM/OCLEP/261-2015**, la cual se transcribe a continuación: Quienes suscriben, LCDA. SILVIA MENDEZ, Directora (E) de Hacienda Municipal, y el ABG. JHON CHACON, Jefe (E) de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos actuando de conformidad con lo establecido en el capítulo XIII de la Ordenanza sobre Espectáculos Públicos del Municipio San Cristóbal, publicada en Gaceta Municipal Nro. 238 (Extraordinario) de fecha 06 de diciembre de 2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 numeral 2.C de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, proceden a emitir la presente Resolución, al ciudadano JESUS ANTONIO PETID MORENO titular de la cedula de identidad N° V-3.638.512, domiciliado en: Cabimas Estado Zulia; lo cual se hace en los siguientes términos: **CONSIDERANDO:** Que en fecha quince (15) de Noviembre de 2014, los funcionarios Sergio Hernandez y Juan Perez, en sus condiciones de Fiscales de Rentas Municipales, adscritos a la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, estando debidamente autorizados para el evento, realizan acta para dejar constancia en la que se lee: "...Que el evento MALUMA a las 5:30 pm nos percatamos que el publico tiene en sus manos unas entradas para dicho evento sin el sello de la Alcaldía y con un tamaño mas pequeño, lo cual es totalmente contrario a las presentadas en la Administración de este ente Municipal para su respectivo sello y el pago del impuesto establecido en la Ordenanza. Por lo cual hacemos responsable al ciudadano JESUS ANTONIO PETID que fue el que se encargo de sacar estos boletos a la venta para el público con un mes de anterioridad sin participar a la Division de Rentas Municipales y sin habilitar dichos seriales que traen los boletos. Nosotros los fiscales de Rentas Municipales en representación de espectáculos públicos hacemos notar esta anomalía para que la oficina tome sus correctivos necesarios. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de Noviembre de 2014, se dicta auto de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio identificado con el Nro. OCLEP/PS/140-14, de conformidad con el artículo 12 y 121 de la Ordenanza Sobre Espectáculos Públicos del Municipio San Cristóbal, en contra del ciudadano JESUS ANTONIO PETID por el incumplimiento con la venta de boletos superior a la cantidad informada a la dirección y administración tributaria Municipal. **CONSIDERANDO:** Que en fecha siete 07 de Enero de 2015 se notifico al ciudadano JESUS ANTONIO PETID MORENO, titular de la cedula de identidad N° V-3.638.512 sobre el procedimiento administrativo en su contra **CONSIDERANDO:** Que la notificación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio se notifico en fecha 07 de Enero de 2015, transcurriendo 10 dias siguientes a la notificación del procedimiento administrativo y cumpliéndose el último dia del lapso establecido el 21 de Enero de 2015 sin que nadie se presentara para ejercer su derecho a la defensa. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 12 de la Ordenanza de espectáculos públicos establece: "La solicitud de permiso de espectáculos públicos debe estar acompañada de los siguientes recaudos, en este caso cabe resaltar el Numeral 7 que indica: numero de boletos o entradas a emitir, con indicación de la cantidad que corresponda a cada función, si fuere el caso." **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 121 de la Ordenanza de Espectáculos Públicos establece: VENTA DE BOLETOS SUPERIOR A LA CANTIDAD INFORMADA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. Quien venda un numero de boletos o entradas mayor a lo informado a la Administración Tributaria Municipal al momento de solicitar el permiso a que se refiere el Artículo 12 de la respectiva Ordenanza, será sancionado con multa que oscilara entre las cincuenta (50) y cien (100) U.T. **CONSIDERANDO:** En este caso la multa a aplicar oscilara entre las cincuenta (50) y cien (100) U.T., se establece el

monto de la multa en un termino medio, es decir 75 U.T. como lo establece el articulo 128 de la Ordenanza de Espectáculos Públicos, el cual establece: "Cuando la sanción a aplicar se encuentre

entre dos limites, la base de imposición será el termino medio, el cual se aumentara o disminuirá en función de la circunstancias agravantes o atenuantes que existieren". **CONSIDERANDO:** Que se evidencio el ilícito contemplado en el Artículo 121 de la Ordenanza de Espectáculos Públicos el cual establece: "VENTA DE BOLETOS SUPERIOR A LA CANTIDAD INFORMADA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA".

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se impone al ciudadano JESUS ANTONIO PETID MORENO titular de la Cedula de Identidad Nro. V-3.638.512, domiciliado en Cabimas Estado Zulia de acuerdo al articulo 121 de la Ordenanza de Espectáculos Públicos multa por el monto de setenta y cinco unidades tributarias (75U.T.), expresada de la siguiente manera:

MULTA EN UNIDADES TRIBUTARIAS	VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA	MULTA EN BOLIVARES
75U.T	Bs. 150	Bs.11.250,00
	<b>TOTAL</b>	<b>Bs.11.250,00</b>

**SEGUNDO:** Se ordena remitir a la oficina competente de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, oficio informando la sanción impuesta, a fines de que sea incluida en el sistema municipal de recaudación, a cargo del ciudadano JESUS ANTONIO PETID MORENO, y que la misma sea pagada en las respectivas taquillas de recaudación del Municipio San Cristóbal. **TERCERO:** Se informa a la parte sancionada que en caso de no estar de acuerdo con los términos de la presente decisión, podrá impugnar la misma por medio de Recurso Jerárquico ante este Oficina, regulado por el Código Orgánico Tributario en su artículo 252 y siguientes, para lo cual contará con veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, o recurso contencioso tributario ante el Juzgado Superior Contencioso Tributario de la Región Los Andes, en el mismo lapso de veinticinco días hábiles según lo establecido en el artículo 266 y siguientes en la misma Ley. **CUARTO:** Se le informa al contribuyente que el valor de la unidad tributaria es de ciento cincuenta bolívares (Bs. 150), y que en el caso de multas, el valor de la unidad tributaria es el vigente para el momento del pago y no el momento en que se cometió el ilícito, según lo regulado por el Código Orgánico Tributario en su artículo 91. **QUINTO:** De conformidad con el artículo 127 de la Ordenanza Sobre Espectáculos Públicos del Municipio San Cristóbal, el contribuyente sancionado tiene un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del siguiente día hábil del recibo de la notificación para cumplir con el pago de lo ordenado en la presente resolución. Y en el caso que se niegue a cumplir injustificadamente con lo ordenado en el lapso indicado, la Alcaldía del Municipio San Cristóbal quedará facultada a iniciar de inmediato las acciones de cobro ejecutivo, sin perjuicio del ejercicio de los recursos establecidos en el Código Orgánico Tributario y la generación de intereses de mora. CÚMPLASE en la ciudad de San Cristobal a los diecisiete días (17) del mes de Agosto de 2015.

**LCDA. SILVIA MENDEZ**  
**Directora (E) de Hacienda Municipal**  
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 250 de fecha 17/06/2015)

**ABG. JHON JAIVER CHACON**  
**Jefe (E) de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos**  
(Según resolución del Despacho del alcalde  
N° 558 de fecha 10/07/2014)

SM/JC/140-14

Firma:
Nombre:
Cédula de Identidad:
Fecha y hora: